

Año: 2018

Expediente: 12271/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. OSCAR AGUILAR TREVIÑO,

ASUNTO RELACIONADO A: DOS ESCRITOS MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSAS PROPUESTAS O MODIFICACIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de noviembre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

OSCAR AGUILAR TRANSPARENCIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
PRESENTE.-

por el presente
ocurso, solicito a este H. Congreso analice el siguiente planteamiento y propuesta.

Modificación a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Toda vez que encontramos aspectos innecesarios para satisfacer su integración y armonía con la jerarquización de las normas. Derivado del análisis del Artículo 45 Fracc. II de la ley en mención.

NO DISCRIMINACIÓN POR EDAD.

A continuación se describe brevemente el planteamiento de modificación sustantiva a la disposición señalada anteriormente.

En el caso de hacer mención de una edad requerida sin justificación alguna, como es el caso, se contraviene directamente con Tratados Internacionales, Jurisprudencias e incluso a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ya que la edad *sine cuan non*, no es un factor de capacidad o conocimiento para desarrollar las funciones y atribuciones de los comisionados, por lo cual el simple hecho de manifestar una edad no estriba en una cualidad para el desempeño de la investidura y por ende resulta innecesaria e inconstitucional como resultado directo de una violación de Derechos Humanos.

BENEFICIOS: Armonización de la jerarquías de normas, apegadas al marco Constitucional Mexicano y Tratados Internacionales. Así como la erradicación de discriminación por edad en la referida Ley

Agradezco las atenciones brindadas.

En Monterrey, Nuevo León a la fecha de presentación de 2018.

Atentamente

C. OSCAR AGUILAR TRÉVIÑO



OSCAR AGUILAR

TRANSPARENCIA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
PRESENTE.-**

, por el presente
ocurso, solicito a este H. Congreso analice el siguiente planteamiento y propuesta.

Modificación a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Toda vez que encontramos aspectos necesarios para satisfacer su propio cumplimiento o solución de acceso a la información de manera simplificada y gratuita para la sociedad como opción adicional. Derivado del análisis de los Artículos 17, 159, 166, 168 de la ley en mención.

ENTREGA DE INFORMACION DIGITAL Y GRATUITA.

A continuación se describe brevemente el planteamiento de modificación sustantiva a las disposiciones señaladas anteriormente.

El acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada a partir de más de 20-veinte hojas simples. Por lo que es clara la ANTINOMIA, y por ende se han conocidos casos públicos donde al solicitante se le ha manifestado hasta derogar cantidades abruptas para acceder a la información. Señalando que un disco compacto, usb o correo electrónico tienen un valor comercial menor.

BENEFICIOS: Mayor certeza jurídica en el acceso a la transparencia de la entidad, así como una cultura de participación ciudadana. Modernización de las dependencias gubernamentales, y mayor rendición de cuentas. La transparencia eleva la vida democrática de la sociedad.

Agradezco las atenciones brindadas.

En Monterrey, Nuevo León a la fecha de presentación de 2018.

Atentamente



C. OSCAR AGUILAR TREVINO